

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

El memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 6 de noviembre de 2020.

Recuerde que según la diligencia de inspección ocular aportada al expediente a folio 2. Se desprende que la persona que arrendó el inmueble fue el demandante Francisco Javier Muriel Agudelo, a quien se le ordenó la entrega del inmueble arrendado en sentencia, y quien es el legitimado para actuar dentro del proceso.

Tenga en cuenta además que los bienes ajenos pueden ser arrendados por terceros (art.1974 del C.C.)

Notifíquese y Cúmplase,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

<p><b>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</b></p> <p>Se deja constancia que el día de hoy <u>30 de noviembre de 2020</u> a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>43</u>.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>
---

CJR

Firmado Por:

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **918deb3d354d6030090da1f4f6cbdf80e069bcfc7b47beb118525ec721b02004**  
Documento generado en 27/11/2020 08:21:12 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>